



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-34312500- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA - LOGINTER SA - “AMPLIACIÓN LOTES DE 11.000M² y 30.000M - AVELLANEDA

VISTO el expediente EX-2022-34312500- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa LOGINTER SA., solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “AMPLIACIÓN LOTES DE 11.000M² y 30.000M²”, a ejecutarse en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

El proyecto consiste en la ampliación de la zona operativa (que actualmente es de 45.000m²) a través de dos predios linderos con áreas de aproximadamente 11.000m² y 30.000m² de superficie. Ambos lotes se encuentran ubicados en la segunda sección del puerto de Dock Sud, perteneciente al Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud y ofrecido por el mismo para una explotación a 10 años, los cuales estarán destinados a almacenar cargas y equipos de transporte y manipuleo, propios y de terceros, movimiento de cargas de importación/exportación que permitan su estiba a cielo abierto, todo ello relacionado con la actividad portuaria y logística de la zona.;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental Ingeniero Ambiental, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en órdenes 7, 8 y 11 constan la boleta electrónica para el pago, la liquidación de tasas y su correspondiente cancelación de pago;

Que en orden 14 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N°

14.888 (IF-2022-41719661-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 14 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704 y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-00702424-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 14, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 15, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 18 el Informe Técnico Final (IF-2023-41143839-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe;

Que en orden 23 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la empresa LOGINTER S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-41887038-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “AMPLIACIÓN LOTES DE 11.000M² Y 30.000M²”, a ejecutarse en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa LOGINTER S.A., descripto en el Anexo I (IF-2023-41887038-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-41887038-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.02.20 14:54:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.20 14:54:39 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Ampliación Lotes de 11.000m² y 30.000m²**”, a ejecutarse en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la empresa LOGINTER S.A., bajo el EX- 2022-34312500- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO y JUSTIFICACIÓN:

El proyecto considera la ampliación de la zona operativa (que actualmente es de 45.000m²) a través de dos predios linderos con áreas de aproximadamente 11.000m² y 30.000m² de superficie. Ambos lotes se encuentran ubicados en la segunda sección del puerto de Dock Sud, perteneciente al Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud y ofrecido por el mismo para una explotación a 10 años, los cuales estarán destinados a almacenar cargas y equipos de transporte y manipuleo, propios y de terceros, movimiento de cargas de importación/exportación que permitan su estiba a cielo abierto, todo ello relacionado con la actividad portuaria y logística de la zona.

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO:

En el lote de 30.000 m² se llevarán a cabo las siguientes tareas; desmalezado, desmonte y nivelado, provisión y colocación de piso estabilizado, provisión y colocación de suelo de segunda, provisión y colocación de torres de iluminación, cerco perimetral interno y obras complementarias. Sobre esta superficie se instalarán oficinas móviles tipo contenedores.

En el lugar se operará (recepción, estiba y despacho) con cargas sueltas tales como productos siderúrgicos varios generalmente relacionados con industria naviera, ferroviaria, petrolera, vehículos y maquinaria pesada en general, asimismo se almacenarán materias primas (sodas) destinadas a la industria del vidrio. La recepción de todos estos productos será en grandes bolsones y el despacho se realizará por medio de camiones. Una primera estimación indica un movimiento de alrededor de 3.000 Ton/mes

Este tipo de mercadería requiere grandes áreas de almacenamiento, considerando además el flujo interno de equipos propios destinados al circuito operativo (equipos internos de izaje y transporte, autoelevadores, palas cargadoras, bateas camiones, trailers, balanzas, grúas móviles, grúas puente y equipo auxiliar de izaje.



En el lote de 11.000 m² inicialmente se llevará a cabo la nivelación del terreno, compactación y cierre de playa con piso articulado. Sobre esta superficie y a futuro, se ha proyectado la construcción de un galpón de 90 m de longitud y 35 m de ancho, generando una superficie cubierta de aprox. 3.200 m². Dispondrá de techo con cobertura metálica

con una altura mínima a la base de la cubierta de 8,0 m. La cubierta lateral también será metálica y dispondrá de portones de acceso de aprox. 6,0 m de luz.

En forma similar a los galpones existentes, la estructura estará conformada por perfiles metálicos e integrada por pórticos conformados por perfiles dobles "T". La construcción se complementa con correas formando vigas continuas apoyadas en los pórticos. La rigidez estructural se completará mediante la aplicación de "cruces de San Andrés".

El piso del galpón será de H^o A^o de aprox. 25 cm de espesor y doble malla de acero el cual será aplicado previa eliminación de la capa de tierra orgánica, compactación y aplicación de suelo cemento. Sumado a esto, se realizarán fundaciones de H^o A^o de baja profundidad donde apoyarán las bases de los pórticos. En función del estudio de suelos realizado, surgirá la superficie de apoyo acorde al cálculo de carga estática y dinámica del conjunto.



Además se instalarán torres de iluminación en el lugar y el ingreso al mismo se realizará a través de la actual entrada ubicada sobre calle J. D. de Solís. En el acceso principal al establecimiento y demás accesos a predios linderos se ubican puestos de vigilancia para el control de acceso de vehículos y personas.

Las mercaderías operadas continúan su relación con la industria siderúrgica -chapas y bobinas de acero-, como así también la de grandes equipos industriales (piezas metálicas, equipamiento industrial y máquinas varias, industria del vidrio a través de sus materias primas ej. soda Solvay como así también arenas destinadas a la exploración y explotación petrolífera, manejo de bolsones con áridos).

Control de Operaciones

Para el control de las operaciones y generación de documentación, se contará con oficinas modulares tipo contenedor que operarán y complementarán las actuales oficinas administrativas construidas en mampostería de ladrillo. El control de carga de camiones tanto al ingreso como al egreso de la Planta se realiza mediante el empleo de una balanza destinada a tal fin.

Playa de carga y descarga

La playa de carga interna ha sido concebida de modo de permitir la maniobra y el estacionamiento seguro de camiones, dispone de defensas de protección instaladas en puntos críticos y demarcación y cartelería de seguridad.

Sistema de equipo contra incendio,

Existe la red en toda la zona comprendida y está compuesto por un tanque cisterna a nivel de piso con una capacidad de 60 m³, bomba de presurización (bomba Jockey), bombas de impulsión y red de cañerías con sus correspondientes bocas de incendio completas (BIE). La red de incendio se encuentra en expansión adecuándose a la expansión de las nuevas instalaciones.

III. Se identifican en el Es.I.A. como principales acciones generadoras de potenciales impactos de mayor significación e implicancia ambiental las que se detallan a continuación:

Acciones de Proyecto

Etapas de construcción

- Adecuación del suelo y construcción del piso para plazoleta operativa
- Construcción de galpón metálico y áreas auxiliares Cond. 16
- Construcción de obrador y servicios para contratistas

Etapa de operación

- Estiba y desestiba de buques en zona de muelles
- Almacenamiento en galpón y despacho de mercadería

Impactos ambientales

- Afectación de la calidad de aire por la emisión de material particulado de obra
- Afectación del suelo por derrames en tareas de adecuación y operación
- Generación de ruidos molestos al vecindario en etapa de obra por la utilización de maquinarias pesada
- Afectación de aguas subterráneas por vertido de efluentes cloacales de obra y en operación
- Afectación del curso de agua por vertido de efluentes contaminados
- Afectación de suelos por disposición de residuos asimilables a urbanos
- Afectación del medio socioeconómico por incremento del tránsito vehicular en posible generación de accidentes de personas
- Afectación del aire por generación en la etapa de operación de las instalaciones
- Afectación de los recursos por incidentes ambientales (incendio/ derrames mayores de productos peligrosos)
- Afectación del suelo por la generación de residuos especiales (pinturas, diluyentes, lubricantes, etc)
- Afectación de suelos por posibles pérdidas de lubricantes de vehículos y/o equipos de izaje

IV. Las medidas mitigadoras propuestas por la firma, descritas en el Plan de Gestión Ambiental, para los impactos indicados precedentemente son las siguientes:

- Humectación de la zona de generación de material particulado. Retiro inmediato de escombros del lugar. Recorridos preestablecidos de los camiones que transporten áridos. Tapado de camiones mediante lonas para minimizar desprendimiento de material particulado.
- Mantenimiento preventivo de equipos / instalación de bateas de contención para tanques y/o tambores con combustible y lubricantes / disponibilidad de material absorbente / control de gestión de residuos comunes y especiales de las contratistas / capacitación.
- Trabajo solo en horario diurno y laborables
- Instalación de baños químicos en la etapa de obra. En operación, baños con cámaras sépticas para degradación primaria de efluentes sanitarios de descarga a demanda selectiva para minimización de vertidos.
- Procedimientos de control operativo / plan de mantenimiento preventivo de equipos / gestión de residuos / plan de respuesta ante emergencias.
- Implementación de sistema de gestión medioambiental. Objetivos de reducción de residuos (cuantificados). Capacitación del personal (toma de conciencia).
- Demarcación de la zona de obra y de la planta con carteles de advertencia. Control de ingreso y egreso a través de personal de seguridad. Vallado de zonas de riesgo interior y exterior. Personal de seguridad para control de ingreso de vehículos.
- Control de funcionamiento de equipos (silenciadores). Evaluación de NCSE dentro de planta y ruidos molestos al vecindario. Minimización de tareas en caso de sobrepasarse los límites máximos, de ser necesario, adopción de medidas de ingeniería (silenciadores, reemplazo de maquinaria, instalación de pantallas o absorbentes de ruidos)
- Plan y roles de respuesta ante emergencias. Capacitación del personal. Simulacros.
- Procedimiento de planificación de carga y descarga de mercancías del buque.
- Evitar el acopio de materiales que posean características peligrosas en el exterior de los galpones a fin de evitar una posible contaminación de los recursos agua y suelo.

- Para la carga de combustibles y lubricantes para las máquinas y equipos se asegura un espacio ventilado, con piso impermeabilizado y en las cercanías de fuentes de arena para producir la absorción en caso de un eventual derrame, dando el tratamiento correspondiente al residuo especial generado.
- Desarrollar el programa de gestión de residuos para residuos sólidos, semisólidos y/o líquidos. Caracterización de los mismos con el objeto de establecer su correcto almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires y sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 para el caso de residuos especiales.
- Previo al inicio de obra, y de ser necesario la instalación de obradores la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes sanitarios y domésticos asegurando tratamiento adecuado.

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental

Alcance:

Es de aplicación para las fases de construcción y operación correspondientes a las tareas pertinentes para la ampliación de la zona operativa.

Se implementan una serie de programas y subprogramas de manejo, cada programa o subprograma diseñado se estructura en torno a cada etapa de la obra como así también de las tareas específicas y de los componentes del medio que resultan afectados por las mismas. Para ello se plantean una serie de medidas a ser cumplidas con vista a obtener los resultados esperados.

Las medidas contempladas buscan generar una acción benéfica sobre el ambiente, se las clasifica en:

- Medidas protectoras o preventivas
- Medidas correctivas
- Medidas compensatorias

Referentes del PGA:

Profesional Ambiental, Gestión de higiene y seguridad ocupacional

Funciones y responsabilidades:

Está destinado a prevenir los daños y deterioro del medio ambiente, mejorando continuamente la gestión y el desempeño de las operaciones logísticas, con el fin de controlar los impactos ambientales inherentes a las mismas:

- Aplicar el plan de seguridad de obra
- Brindar las capacitaciones en seguridad al personal interviniente en la obra
- Detener o corregir acciones del proyecto
- Evaluar posibles contaminantes
- Respuesta ante emergencia
- Emitir procedimientos que integran el PGA
- Administrar y controlar su aplicación
- Realizar inspecciones periódicas
- Elaborar y dictar el Programa de Capacitación Ambiental

Plan de acción

Se describen programas con la finalidad de realizar una adecuada gestión de los impactos ambientales negativos del proyecto, constituidos por programas y subprogramas:

- Programa de inducción y capacitaciones.
- Programa de manejo del sistema físico natural.
- Programa de instalación de obrador y acopios.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de manejo de productos químicos.
- Programa de control de derrames.
- Programa de emergencias (fugas /explosión).

- Programa de manejo de las actividades socioeconómicas y culturales.
- Programa de comunicación, información y atención ciudadana.
- Programa de acción para la fase de desmovilización.
- Programa de permisos y comunicaciones.
- Programa de seguimiento y monitoreo ambiental.

VI. Lineamientos del Plan de Contingencias etapa operativa

En este Plan se describen las acciones generales para afrontar hipotéticos siniestros, brindando respuestas a las mismas acorde a los recursos disponibles en el sitio. Este plan de contingencias deberá ser adecuado en detalle al proyecto en cuestión (acorde a las características finales de las instalaciones). Asimismo, se deberá completar el nombre / puesto de cada una de las personas que tengan roles específicos en cada escenario de las hipótesis de emergencias.

Se considera conveniente prever las acciones a seguir en el caso de las siguientes contingencias genéricas (entre otras):

- Incendio
- Derrames mayores de productos peligrosos
- Accidentes Personales
- Agentes atmosféricos

VII. Programa de monitoreo:

A los fines de mantener las variables ambientales controladas se deberán realizar los siguientes monitoreos.

EFLUENTE / RECURSO A MONITOREAR	PARÁMETROS	FRECUENCIA
Recurso hídrico (napa Freática)	En cuatro puntos externos al predio se medirán: Hidrocarburos totales, BTEX, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, metales pesados e Hidrocarburos totales del petróleo	Periódica
Recurso suelo	Hidrocarburos totales, VOC's, BteX y metales pesados	Previo al inicio de la obra
Recurso Aire	Material Particulado -Ruidos internos y externos	Antes de las obras y anual durante etapa operativa

Los parámetros y frecuencias de monitoreo de calidad de aire, podrán ser modificados en función del análisis de la Declaración Jurada presentada en el marco del Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5.965

VIII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Contar con las autorizaciones debidamente autenticadas de ACUMAR, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Vías Navegables, y demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes, previo al inicio de las obras.
2. Contar en obra con procedimientos escritos ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces, así como también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes, indicando puntos críticos de cruce de servicios. Dar intervención inmediata a las Empresas y Organismos competentes, en caso de detectar instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
3. Coordinar con la Autoridad Portuaria la utilización de las vías de acceso, designando una zona de estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas en el puerto.
4. Los **Planes de Gestión Ambiental, de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específicos de este proyecto**, deberán seguir los lineamientos de los ítems V, VI y VII y estar rubricados por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Rupayar de este Ministerio, además de estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la resolución del proyecto analizado, por este Ministerio de Ambiente.

5. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, derrumbes, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
6. El Plan de **Monitoreo deberá ajustarse a lo indicado en el ítem VII antes del comienzo de la ejecución de las obras**, de surgir modificaciones al mismo estas deberán consensuar con Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales. Los puntos de muestreo deberán ser indicados en plano a fin de corroborar su georeferenciación. La totalidad de los análisis de calidad de agua y suelos solicitados en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. Planificar una adecuada capacitación del personal afectado a la obra sobre los problemas ambientales, medidas de protección ambiental y reglamentaciones ambientales vigentes.
8. Acreditar ante este Ministerio de Ambiente la implementación de acciones de divulgación, en los medios de comunicación local de mayor alcance, a la población del área de influencia (superficiales, organismos y empresas pertinentes), como así también de ser necesario la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información a la población, previo al inicio de las obras. Desarrollar e implementar el Programa de comunicación, información y atención ciudadana del ítem V con la debida anticipación.
9. No se deberán promover impactos ambientales al estrato atmosférico que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
11. Comunicar a este Ministerio y a la Autoridad Portuaria de cualquier contingencia, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo
12. Informar a este Ministerio **con 15 días de anticipación el inicio de las obras**, como así también el Cronograma de tareas definitivo pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
13. Presentar a este Ministerio, **con 15 días de anticipación al inicio de las obras**, los planos definitivos del proyecto y memoria técnica de detalle de obras, con sus sectorizaciones de uso, servicios auxiliares y demás instalaciones asociadas.
14. De surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos, anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
15. Informar a este Ministerio, **con 15 días de anticipación, la fecha de inicio de la etapa operativa**.
16. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informar ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que la presente declaración ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma LOGINTER S.A., la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente declaración no exime a la firma de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial, etc.
4. La Firma LOGINTER SA, será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectúen; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
6. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente dentro de los plazos estipulados, y bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
7. En caso de inconvenientes de carácter técnico que imposibiliten la medición de algunos de los parámetros previstos en el Plan de Monitoreo propuesto, deberá informarse a este Ministerio de Ambiente en forma inmediata las razones que dieran lugar a los mismos.
8. La empresa deberá informar a este Ministerio de Ambiente y la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
10. La firma deberá comunicar y acreditar ante la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
11. Se deberá arbitrar los medios para que tanto la firma como la contratista de la obra atiendan la totalidad de la normativa ambiental vigente.
12. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe emitido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes.
13. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente: Desde el día Martes, 6 de Diciembre del 2022 hasta el día Jueves, 5 de Enero del 2023 se ha publicado EIA del proyecto: “Ampliación Lote 11.000 m² y 30.000 m²”, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.
14. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Ampliación Lotes de 11.000m² y 30.000m²”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.05 10:06:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.05 10:06:41 -03'00'